



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.023

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TELF. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA

PRESENTES:

**DOÑA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

AUSENTES:

NINGUNO

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de

septiembre de dos mil veintitrés se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 8 de septiembre de 2.023, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS. BIO LA HOYA, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte. 2023/403140/003-011/00021, instruido a instancia de la Mercantil BIO LA HOYA, S.L., para Legalización de Obras para Proyecto de Muro de Escollera, sito en Paraje Almanzora, Polígono 7, Parcela 25,

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del Municipio de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: Muro escollera 1: X: 575931.628 m, Y: 4133759.966 m; Muro escollera 2: X: 575764.933 m, Y: 4133800.704 m; Muro escollera 3: X: 576100.927 m, Y: 4133878.717 m y Referencia Catastral: 04031A007000250000RM.

Visto el Proyecto de Legalización de Muro de Escollera situado en Paraje "Almanzora", del T.M. de Cantoria (Almería) redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. José Antonio Pardo Parra, colegiado nº 1.243 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería y visado electrónico con nº de Expediente 202300508 de fecha 27/07/2023 aportado por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 14 y 19 de septiembre de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Mercantil BIO LA HOYA, S.L., Licencia de Legalización de Obras para Proyecto de Muro de Escollera, sito en Paraje Almanzora, Polígono 7, Parcela 25, del Municipio de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: Muro escollera 1: X: 575931.628 m - Y: 4133759.966 m; Muro escollera 2: - X: 575764.933 m - Y: 4133800.704 m; Muro escollera 3: - X: 576100.927 m - Y: 4133878.717 m, con Referencia Catastral: 04031A007000250000RM, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de septiembre de 2023.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La interesada deberá aportar la Ficha de Estadística de la Edificación antes del inicio de las obras.

d) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la interesada, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil BIO LA HOYA, S.L., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega"

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

2.2.- LICENCIA DE OBRAS. EDISTRIBUCIONES REDES DIGITALES, S.L.U.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte. 2023/403140/003-011/00002, instruido a instancia de la Mercantil Edistribuciones Redes Digitales, S.L.U., para Reforma de Red Aérea de B.T. procedente de los Centros CD 35094 “CDAT-EL MARCHAL_1” y CD 78469 “ORAIVIQUE”, sito en Parajes el Marchar, Oraivique y Mezquita en el Término Municipal de Cantoria.

Proyecto de Reforma de Red Aérea de B.T. procedente de Los Centros CD 35094 “CDAT-El.Marchal_1” y CD 78469 “Orivique”, sito en Parajes Marchal, Oraibique y Mezquita en el T.M. de Cantoria (Almería), redactado y firmado con Declaración Responsable por la Ingeniero Técnico Industrial, Dña. Eva López Mira, colegiada nº 1670 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y demás documentación aportada por la interesada.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 4 y 19 de septiembre de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder a la Mercantil Edistribuciones Redes Digitales, S.L.U., Licencia de Obras para Reforma de Red Aérea de B.T. procedente de los Centros CD 35094 “CDAT-EL MARCHAL_1” y CD 78469 “ORAIVIQUE”, sito en Parajes el Marchar, Oraivique y Mezquita en el Término Municipal de Cantoria, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 4 de septiembre de 2.023.*
- b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*
- c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.*
- d) Se deberá tener en cuenta el Artículo 9.1.3.- Normas Generales de Edificación (P) para el Suelo No Urbanizable de las NN.SS. de Cantoria.*
- e) Protección de caminos agrícolas. No podrán llevarse a cabo construcciones de ningún tipo a una distancia inferior a 8 metros del eje de los caminos agrícolas existentes. Esta norma es aplicable a las vallas de obra.*
- f) El interesado deberá presentar Dirección Técnica de Obras antes del inicio de las obras.*

SEGUNDO.- *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

TERCERO.- *Notificar el Acuerdo a la Mercantil Edistribuciones Redes Digitales, S.L.U., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

2.3.- PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS. DON JOSÉ CARLOS MARTOS FAUS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística, Cod. Expte. 2023/403140/003-011/00020, instruido a instancia de Don José Carlos Martos Faus, para prórroga de Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje y Piscina sito en Calle Prolongación Calle Niños de Cantoria s/n de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571632X,4134156Y y Referencia Catastral del terreno: 1643951WG7314S0001ZP.

Considerando que en Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de agosto de 2.021, se adoptó Acuerdo de concesión de Licencia para el Proyecto referenciado en el Punto Primero, previos Informes Técnico y Jurídico favorables.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 31 de agosto y 13 de septiembre de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder a Don José Carlos Martos Faus, prórroga de la Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje y Piscina sito en Calle Prolongación Calle Niños de Cantoria, s/n, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571632X,4134156Y y Referencia Catastral del terreno: 1643951WG7314S0001ZP, cuyo Acuerdo fue adoptado en Sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de agosto de 2.023.*

SEGUNDO.- *El plazo de vigencia de la Licencia de Obras será hasta el día 5 de agosto de 2.024.*

TERCERO.- *Notificar el Acuerdo a Don José Carlos Martos Faus, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

2.4.- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO FITOSANITARIO. SERVICIO AGROAMBIENTAL BFM, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vista la solicitud de Autorización para la realización de tratamiento fitosanitario en ámbito no agrario en Subestación Eléctrica de Cantoria y Subestación Eléctrica de Cosentino en el Término Municipal de Cantoria, (Almería), tramitada a instancia de la Mercantil Servicio Agroambiental BFM S.L.

Visto el Informe Técnico, de fecha 21 de septiembre de 2023, obrante en el Expediente y emitido en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Autorización a la Mercantil Servicio Agroambiental BFM S.L. para la realización de tratamiento fitosanitario en ámbito no agrario en Subestación Eléctrica de Cantoria y Subestación Eléctrica de Cosentino en el Término Municipal de Cantoria, (Almería), de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) El tratamiento debe cumplir con el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Servicio Agroambiental BFM S.L., en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3º.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.-

3.1.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. ESTELA TRANS, S.L.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00040, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación (garaje para uso residencial), sito en Calle Real, nº 11, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571943X; 4134279Y, con Referencia Catastral del inmueble: 1945712WG7314N0001OW, tramitado a instancias de la Mercantil Estela Trans, S.L.

Visto el Certificado de Antigüedad, Seguridad, Solidez, Habitabilidad e Higiene de Garaje Privado, sito en C/ Real nº 11 de Cantoria (Almería), redactado por Proyme Ingenieros y firmado por D. Juan José Lozano Sáez, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado núm. 982, y D. José Luís Ramos Bernabé, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado núm. 979 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería con núm. 202300537 de fecha 10/08/2023.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 7 y 18 de septiembre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer que la edificación como Garaje sita en C/ Real, 11 de Cantoria (Almería), con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Garaje, cuenta con la siguiente superficie:

GARAJE: 268.26 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

GARAJE: 571943X; 4134279Y

TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una superficie de 268.26 m2, con Referencia Catastral 1945712WG7314N0001OW del Término Municipal de Cantoria. Las coordenadas del edificio son:

VÉRTICE 1	571973,464X	4134279,907Y
VÉRTICE 2	571952,354X	4134280,376Y
VÉRTICE 3	571950,432X	4134310,477Y
VÉRTICE 4	571941,570X	4134310,064Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Garaje, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NOVENO.- Concederle a Estela Trans, S.L. con CIF: B04204970, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación existente (Garaje) en una parcela situada en C/ Real, núm. 11 de Cantoria (Almería) (Suelo Urbano) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a la Mercantil Estela Trans, S.L., de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00035, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones (almacenes), sitos en Paraje Los Terreros, nº 22, Polígono 28, dentro de la Parcela 226, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578843X y 4133158Y del Almacén 1 y 578825X y 4133154Y del Almacén 2 y Referencias Catastrales de la Parcela: 04031A028002260000RS y 002002100WG73D0001XW, tramitado a instancias de Don Francisco García Rodríguez.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y Construcciones Auxiliares sitas en Diseminado Los Terreros, núm. 22, del T.M. de Cantoria (Almería), redactado y firmado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería y visado con núm. de expediente 2023/1026-2 de fecha 22/05/2023.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 27 de julio y 18 de septiembre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Diseminado Los Terreros, nº 22, en la Parcela 226 del Polígono 28, del Término Municipal de Cantoria, Almacén 1 y Almacén 2, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Almacén 1 y Almacén 2, cuentan con las siguientes superficies:

ALMACÉN 1: 53,42 m²
ALMACÉN 2: 4,38 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

ALMACÉN 1: 578843X y 4133158Y
ALMACÉN 2: 578825X y 4133154Y

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela de 852,06 m2, que a su vez corresponde con la Parcela 226 del Polígono 28 de Cantoria, no coordinado con Catastro, con Referencia Catastral de la parcela: 04031A028002260000RS y 002002100WG73D0001XW.

VÉRTICE 1:	578845,1892X	4133168,0816 Y
VÉRTICE 2:	578815,9715X	4133179,5278 Y
VÉRTICE 3:	578803,6979X	4133161,6908 Y
VÉRTICE 4:	578802,7035X	4133150,9318 Y
VÉRTICE 5:	578822,6644X	4133151,8605 Y
VÉRTICE 6:	578842,0110X	4133152,4933 Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Almacén 1 y Almacén 2, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Quando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo

OCTAVO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a D. Francisco García Rodríguez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Almacén 1 y Almacén 2) en una parcela situada en Diseminado Los Terreros, núm. 22, Parcela 226 del Polígono 28 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- *Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- *Notificar el Acuerdo a la Don Francisco García Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.*

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3.3.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON TREVOR BRITTAIN.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00034, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para tres edificaciones para uso residencial (vivienda, almacén 1 y almacén 2), sitos en Paraje El Faz, Polígono 12, Parcela 83 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 570692X 4133977Y de la vivienda, 570689X 4133974Y del almacén 1 y 570679X 4133979Y del almacén 2, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A012000830000RX y Referencia Catastral de las edificaciones: 04031A012000830001TM, tramitado a instancias de Don Trevor Brittain.

Visto el Informe Técnico para la Obtención de Asimilado a Fuera de Ordenación de Edificaciones Destinadas a Vivienda Unifamiliar y Almacenes sitas en Paraje "El Faz" del T.M. de Cantoria (Almería), firmado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del COAATAL y visado electrónico 2023/1339-2 de fecha 04/07/2023.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 27 de julio y 18 de septiembre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Barriada "El Faz", Parcela 83 del Polígono 12, del Término Municipal de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda, Almacén 1 y Almacén 2, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 92,64 m²
 ALMACÉN 1: 3,11 m²
 ALMACÉN 2: 11,99 m²

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA: 570692X 4133977Y
 ALMACÉN 1: 570689X 4133974Y
 ALMACÉN 2: 570679X 4133979Y

TERCERO.- Señalar que las edificaciones ocupan una parcela según registro, de 529 m², correspondiente con la Parcela 83 del Polígono 12 de Cantoria. No se aportan coordenadas de la parcela.

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, Vivienda, Almacén 1 y Almacén 2, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXO.- Las edificaciones no se encuentran en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

OCTAVO.- Respecto de las edificaciones, construcciones o instalaciones objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a D. Trevor Brittain, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda, Almacén 1 y Almacén 2) en una parcela situada en Barriada "El Faz", Parcela 83 el Polígono 12, del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico), con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregular es para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Trevor Brittain, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.4.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA. DON FRANCISCO GARCÍA RODRÍGUEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00035, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una vivienda para uso residencial, sita en Paraje Los Terreros, nº 22, Polígono 28, dentro de la Parcela 226, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578823X,4133152Y, con Referencia Catastral de la vivienda de la edificación: 002002100WG73D0001XW y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A028002260000RS, tramitado a instancias de Don Francisco García Rodríguez.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y Construcciones Auxiliares sitas en Diseminado Los Terreros, núm. 22, del T.M. de Cantoria (Almería), redactado y firmado por el Arquitecto Técnico, D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Almería y visado con núm. de expediente 2023/1026-2 de fecha 22/05/2023.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 27 de julio y 18 de septiembre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Don Francisco García Rodríguez, Certificado de Asimilado a Edificaciones con Licencia Urbanística de una vivienda para uso residencial, sita en Paraje Los Terreros, nº 22, Polígono 28, dentro de la Parcela 226, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578823X,4133152Y, con Referencia Catastral de la vivienda: 002002100WG73D0001XW y Referencia Catastral de la Parcela: 04031A028002260000RS, de conformidad con el artículo 2.2. del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.

SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Francisco García Rodríguez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.5.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A EDIFICACIONES CON LICENCIA URBANÍSTICA. DON MANUEL ALCÁZAR LÓPEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-201/00010, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para edificación sita en Calle Alamicos, nº 17, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571722X,4134386Y, con Referencia Catastral de la vivienda: 1345415WG7314N0001EW, tramitado a instancias de Don Manuel Alcázar López.

Visto el Certificado de Antigüedad, Cabida y Solidez de Vivienda Unifamiliar en dos plantas, sita en C/ Alamicos nº 17 de Cantoria (Almería), redactado y firmado por D. Manuel Francisco Fernández Oliver, colegiado nº 996 del COAAT de Almería y visado con nº de expediente: 2021/2120-2 de fecha 09/11/2021.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 28 de julio y 20 de septiembre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Don Manuel Alcázar López, Certificado de Asimilado a Edificaciones con Licencia Urbanística de una vivienda para uso residencial, sita en Calle Alamicos, nº 17 de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571722X,4134386Y, con Referencia Catastral de la vivienda: 1345415WG7314N0001EW, de conformidad con el artículo 2.2. del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Notificar el Acuerdo a Don Manuel Alcázar López, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

3.6.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON JOAQUÍN SOTO JIMÉNEZ.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00042, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para dos edificaciones para uso residencial (Vivienda Unifamiliar y Almacén), sitas en Paraje La Hoya, Polígono 10 y parte de las Parcelas 198 y 192, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM, respectivamente, son: 566806X,4134685Y; 566796X,4134655Y, con Referencia Catastral de las Parcelas: 04031A010001980000RS y 04031A010001920000RR y Referencia Catastral de las construcciones: 04031A010001980001TD, tramitado a instancias de Don Joaquín Soto Jiménez.

Visto el Certificado de Antigüedad, Habitabilidad y Solidez de Vivienda Rural y Construcciones Auxiliar sita en Paraje “La Hoya” del T.M. de Cantoria (Almería) firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Antonio Pardo Parra colegiado nº 1243 y visado por el COITAAL con nº de visado 202262660 de fecha 9/09/2022.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 19 y 20 de septiembre de 2.023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje “La Hoya”, parte de las Parcelas 198 y 192 del Polígono 10 del Término Municipal de Cantoria, con uso Residencial, se encuentran en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que las edificaciones existentes, Vivienda y Almacén, cuentan con las siguientes superficies:

VIVIENDA	197,31 m2
ALMACÉN	40.74 m2

Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:

VIVIENDA	566806X; 4134685Y
ALMACÉN	566796X; 4134655Y

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Señalar que la edificaciones ocupan una parcela de 17.933 m2 dividida en dos porciones, correspondiente con parte de la Parcelas 198 y 192 del Polígono 10, no coordinado con Catastro, con Referencia Catastral 04031A010001980000RS y 04031A010001920000RR del Término Municipal de Cantoria, con coordenadas:

PORCIÓN 1 (PORCIÓN OESTE)

VÉRTICE 1:	566856,5065	4134717,3730
VÉRTICE 2:	566855,4165	4134722,3430
VÉRTICE 3:	566848,8365	4134739,9630
VÉRTICE 4:	566844,4570	4134763,5530
VÉRTICE 5:	566842,4570	4134780,6630
VÉRTICE 6:	566831,2070	4134779,1230
VÉRTICE 7:	566820,5570	4134777,6635
VÉRTICE 8:	566802,1565	4134761,6635
VÉRTICE 9:	566805,2765	4134758,5035
VÉRTICE 10:	566809,0565	4134754,6635
VÉRTICE 11:	566803,0565	4134750,6635
VÉRTICE 12:	566795,0565	4134745,6635
VÉRTICE 13:	566784,9565	4134735,6635
VÉRTICE 14:	566775,1565	4134730,6635
VÉRTICE 15:	566717,4570	4134787,6640
VÉRTICE 16:	566693,6746	4134767,2307
VÉRTICE 17:	566753,8748	4134707,5107
VÉRTICE 18:	566749,4680	4134688,6270
VÉRTICE 19:	566739,7423	4134675,5420
VÉRTICE 20:	566740,7482	4134659,7182
VÉRTICE 21:	566787,7221	4134602,4672
VÉRTICE 22:	566791,4560	4134604,6635
VÉRTICE 23:	566799,7560	4134612,6630
VÉRTICE 24:	566808,2560	4134622,6630
VÉRTICE 25:	566826,6560	4134640,6600
VÉRTICE 26:	566841,6560	4134646,6600
VÉRTICE 27:	566859,5260	4134657,7900
VÉRTICE 28:	566855,8560	4134662,6600
VÉRTICE 29:	566856,4560	4134669,6600
VÉRTICE 30:	566857,0570	4134676,6600
VÉRTICE 31:	566857,4670	4134687,0800
VÉRTICE 32:	566857,8770	4134697,5100

PORCIÓN 2 (PORCIÓN ESTE)

VÉRTICE 1:	566921,487	4134794,61
VÉRTICE 2:	566919,987	4134799,58
VÉRTICE 3:	566917,477	4134807,85
VÉRTICE 4:	566916,147	4134812,27
VÉRTICE 5:	566913,807	4134820,01
VÉRTICE 6:	566911,258	4134828,66
VÉRTICE 7:	566877,757	4134799,66
VÉRTICE 8:	566846,857	4134782,66
VÉRTICE 9:	566849,107	4134764,04
VÉRTICE 10:	566849,55	4134761,97
VÉRTICE 11:	566891,113	4134769,56
VÉRTICE 12:	566889,817	4134774,12
VÉRTICE 13:	566924,711	4134782,34

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VÉRTICE 14: 566923,537 4134787,58
 VÉRTICE 15: 566923,317 4134788,57

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dichas edificaciones, reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a Joaquín Soto Jiménez, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda y Almacén) en una parcela situada en Paraje "La Hoya" parte de las Parcelas 198 y 192 del Polígono 10 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable. No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Joaquín Soto Jiménez, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

4º.- SUBVENCIONES.-

4.1.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CELEBRACIÓN DÍA DEL MAYOR 2023.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Visto que por Acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, se concedió a Dña. Inés Piñero Granero, una Subvención de 600 €, para la organización de la Celebración del Día del Mayor 2023.

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vista la Documentación Justificativa de la Subvención concedida, presentada en Representación de la Asociación de Pensionistas San Antón y San Cayetano con fecha 15 de septiembre de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Dña. Inés Piñero Granero, de la subvención recibida en virtud del Acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

5.º-DACIÓN DE CUENTA DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS EN MATERIA DE URBANISMO.-

Al objeto de dejar constancia de la relación de solicitudes presentadas desde la última Sesión de Junta de Gobierno Local sobre Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas en materia de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía en concordancia con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da cuenta la Junta de Gobierno Local, la presentación en el Ayuntamiento de las siguientes Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas:

1	SOLICITANTE	MAGDALENA RODRÍGUEZ MELLADO
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE ESTACIÓN, 69
2	SOLICITANTE	CATALINA SEVILLA GARCÍA
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	REF. CATASTRAL 04031A005000260000RW
3	SOLICITANTE	MANUEL ALCÁZAR LÓPEZ
	ACTUACIONES	D.R. OBRAS MENORES
	EMPLAZAMIENTO Y/O IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	CALLE ALAMICOS, 1

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ordenando la Presidencia continuar con la Sesión.

6.º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
P.C. GILBERT CARDOZO, S.L.	Emit- 22104	12/09/2023	24.386,34 €
PROYME INGENIEROS CONSULTORÍA, S.L.	1 000272	06/09/2023	362,67 €
PROYME INGENIEROS CONSULTORÍA, S.L.	1 000273	07/09/2023	1.330,70 €
QUÍMICOS CASTAÑO, S.L.	QC 37275	08/09/2023	186,87 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ""EL SALIENTE"" CEE	2307CAT 37	31/07/2023	643,50 €
TELEPRENSA WORLD	67/2023	11/09/2023	1.972,30 €
EQUIPOS DE OFICINA DE ALMERÍA, S.L.	232669	01/09/2023	32,04 €
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L.	01-F23479	12/09/2023	3.599,75 €
PROYME INGENIEROS CONSULTORÍA, S.L.	1 000277	12/09/2023	1.132,00 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	FACT- 132	31/08/2023	26,91 €
ROQUE MIGUEL GRANERO CARREÑO	FACT- 133	31/08/2023	21,95 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 002870	31/08/2023	39,00 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 002871	31/08/2023	37,38 €
RODRÍGUEZ GRANERO ANDRÉS	2 003084	14/09/2023	883,30 €
CAUCE, S.L.	04-000112/2023	15/09/2023	970,47 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 0266	15/09/2023	1.861,37 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 267	15/09/2023	580,80 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 268	15/09/2023	457,38 €
RAMÓN PANTALEÓN GARCÍA GARCÍA	Emit- 1823	17/08/2023	121,00 €
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	FACTVENTA FVR202301023742	28/08/2023	29.757,57 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	1 230881	19/09/2023	4.288,24 €
PROYME INGENIEROS CONSULTORÍA, S.L.	1 000290	20/09/2023	1.766,30 €
GRUPO GM CONSULTORÍA EMPRESARIAL, SL	0 1168	20/09/2023	1.179,75 €
SERVICIO DE CHAPA PINTURA Y MECÁNICA DEL ALMANZORA, S.L.	CHAP 2023257	20/09/2023	2.957,56 €
SERVICIO DE CHAPA PINTURA Y MECÁNICA DEL ALMANZORA, S.L.	CHAP 2023258	20/09/2023	1.055,05 €
SERVICIO DE CHAPA PINTURA Y MECÁNICA DEL ALMANZORA, S.L.	CHAP 2023259	20/09/2023	2.480,50 €
COPAROBRAS SL	Emit- 230020	20/09/2023	37.635,84 €
COPAROBRAS SL	Emit- 230021	20/09/2023	34.463,22 €
LABORES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES, S.L.	2023- 039	20/09/2023	7.260,00 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6619	14/09/2023	341,38 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6741	19/09/2023	69,95 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6621	14/09/2023	53,25 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6742	19/09/2023	167,71 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6743	19/09/2023	11,86 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6744	19/09/2023	572,51 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6746	19/09/2023	51,43 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6747	19/09/2023	341,24 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6748	19/09/2023	42,69 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6749	19/09/2023	106,01 €

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COMERCIAL FONTARBOLEAS S.L.	0 6750	19/09/2023	747,39 €
ELECTRODOMENE, S.L.	Emit- 259	07/09/2023	19.133,16 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	1 230882	19/09/2023	193,60 €
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	Emit- 284	31/08/2023	61,38 €
COMERCIAL PARRA PASTOR, S.L.	Emit- 285	31/08/2023	115,89 €
MÁRMOL PRESTIGE, S.L.	Emit- 230569	15/09/2023	3.100,00 €

Antes de finalizar la Sesión, la Sra. Alcaldesa manifiesta que tiene un asunto urgente que someter a la deliberación de la Junta de Gobierno Local, que resulta necesario aprobar con urgencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete la urgencia a votación, siendo ratificada ésta por unanimidad de los miembros asistentes y pasándose a tratar el siguiente punto no incluido en el Orden de Día:

7º.- RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. DON CAYETANO MORENO LÓPEZ.-

Examinado el Expte. 2023/403140/003-775/00043, de Reconocimiento de Edificaciones Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, para una edificación (vivienda unifamiliar aislada), sita en Paraje Las Casicas, DS Los Colorados, Polígono 8, Parcela 9005 del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 577593X; 4134753Y, con Referencia Catastral de la Parcela: 04031A008090050000RE, tramitado a instancias de Don Cayetano Moreno López.

Visto el Informe Técnico para la obtención de la declaración de asimilado a fuera de ordenación de vivienda unifamiliar, en Paraje las Casicas, también conocido como DS Los Colorados, parte de la Parcela 9005 del Polígono 8 del T.M. de Cantoria, redactado por Proyme Ingenieros y firmado por D. Juan José Lozano Sáez, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado núm. 982 y D. José Luis Ramos Bernabé, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado núm. 979 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería con núm. 202300571 de fecha 07/09/2023 y demás documentación aportada por el interesado.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2023, respectivamente, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Reconocer que las edificaciones sitas en Paraje "Las Casicas", parte de la Parcela 9005 del Polígono 8 de Cantoria, con uso Residencial, se encuentra en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

SEGUNDO.- Que la edificación existente, Vivienda, cuenta con las siguientes superficies:

VIVIENDA: 107,00 m2
Y las COORDENADAS UTM 30 ETRS 89:
VIVIENDA: 573230 X; 4133661 Y

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Señalar que la edificación ocupa una parcela de 188 m2, correspondiente con parte de la Parcela 9005 del Polígono 8 de Cantoria. Siendo las coordenadas X,Y (coordenadas UTM 30 ETRS89) de sus vértices las siguientes:

VÉRTICE 1: 577593,812X 4134753,633Y
 VÉRTICE 2: 577583,351X 4134754,849Y
 VÉRTICE 3: 577582,995X 4134751,788Y
 VÉRTICE 4: 577581,059X 4134752,013Y
 VÉRTICE 5: 577580,236X 4134739,192Y
 VÉRTICE 6: 577591,974X 4134737,827Y

CUARTO.- Se reconoce la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación por haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

QUINTO.- Dicha edificación, Vivienda, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

SEXTO.- La edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos. En su caso, se deberá acreditar mediante acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre.

SÉPTIMO.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo.

OCTAVO.- Respecto de la edificación, construcción o instalación, objeto de reconocimiento, no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y legalmente no es posible adoptar medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

NOVENO.- Concederle a D. Cayetano Moreno López, certificado de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones existentes (Vivienda) en una parcela situada en Paraje "Las Casicas", parte de la Parcela 9005 del Polígono 8 del Término Municipal de Cantoria (Almería) (Suelo Rústico) con uso Residencial.

DÉCIMO.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este régimen también se aplicará a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 153.1 de la Ley, que se encuentren sobre parcelaciones con título habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias. En suelo rústico, dicha declaración surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de segregación en la Ley y en el Reglamento. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable. No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

UNDÉCIMO.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

DUODÉCIMO.- Notificar el Acuerdo a Don Cayetano Moreno López, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las once horas del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

LA ALCALDESA,
Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

EL SECRETARIO,
Fdo. D. Pedro Rumí Palmero

Código Seguro De Verificación	tEax/LPpe2VsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:44:15
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	10/10/2023 08:41:28
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tEax%2FLPpe2VsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

